

**Jorge Emilio NÚÑEZ,**  
*Territorial disputes in the Americas. International Law and Politics,*  
Routledge, London, New York, 2026, 300 pp.

OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE  
Universidad Carlos III de Madrid  
<https://orcid.org/0000-0002-3708-846X>

**Palabras clave:** disputas territoriales, pueblos indígenas, neocolonialismo  
**Keywords:** territorial disputes, indigenous peoples, neocolonialism

“Las disputas territoriales están más de actualidad que nunca, especialmente dada la crisis actual entre Rusia y Ucrania.”<sup>1</sup> Con estas palabras inicia la obra titulada *Territorial Disputes in the Americas, International Law and Politics*, Jorge E. Núñez, profesor argentino que actualmente ejerce la docencia en la Manchester Law School, lo que es otro fruto de la línea de investigación que sobre este tema lleva desarrollando desde hace años<sup>2</sup>.

En su anterior obra *Cosmopolitanism, State Sovereignty and International Law and Politics: A Theory*, se contenían dos novedades, que se incorporan en el nuevo libro. Por un lado, se abogaba con énfasis por la visión multidimensional desde las diversas disciplinas, algo que Núñez conceptualiza como *pluralismo de pluralismos*, al que se otorga gran relevancia, y, por otro lado, se insistía en una evaluación global e interdisciplinar, como “la mejor comprensión de las cuestiones globales.”<sup>3</sup> En la reseña que realicé sobre

---

<sup>1</sup> NÚÑEZ, Jorge Emilio, *Territorial disputes in the Americas. International Law and Politics*, Routledge, London, New York, 2026, p. 3. De ahora en adelante las citas, con número de página, en el texto hacen referencia a este libro.

<sup>2</sup> NÚÑEZ, Jorge E., *Sovereignty Conflicts and International Law and Politics: A Distributive Justice Issue*, Routledge, London, New York, 2017. NÚÑEZ, Jorge E., *Cosmopolitanism, State Sovereignty, International Law and Politics: A Theory*, Routledge, London and New York, 2023.

<sup>3</sup> NÚÑEZ, Jorge E., *Cosmopolitanism, State Sovereignty, International Law and Politics: A Theory*, cit., pp. 16-17.

su anterior libro, caracterizaba su enfoque a partir de los rasgos de *ambición teórica, interdisciplinariedad, método analítico y vocación de aplicabilidad*.<sup>4</sup>

Esta nueva monografía muestra un conjunto compartido de herramientas conceptuales y hermenéuticas que se emplean para examinar y analizar las disputas territoriales en América. Estos conflictos incluyen asuntos vinculados con el Derecho, la política, el nacionalismo, la identidad nacional, los recursos naturales, el prestigio y muchos otros temas y cuestiones a nivel internacional, regional y nacional. Los Estados de las Américas han tenido la habilidad, a lo largo de la Historia, de solucionar pacíficamente sus discrepancias. No obstante, todavía subsisten algunas controversias, como las que tienen que ver con las Islas Malvinas/Falkland y los casos de San Andrés y Providencia. Asimismo, hay disputas que son actuales y otras que se podrían dar en el futuro sobre temas vinculados a la frontera entre México y Estados Unidos, la Antártida, la Bahía de Guantánamo y los derechos de las comunidades indígenas. Estos conflictos tienen cierta similitud con las contiendas territoriales. Cabe destacar que existen otros conflictos en la región, como el de la isla Hans (entre Dinamarca y Canadá) y el del río Marouini (o Maroni; entre Surinam y Guayana Francesa).

Las disputas territoriales son sumamente complejas debido a su carácter multisubjetivo, multicontextual, multifacético y multidimensional (p. 4). Como se ha mencionado, Núñez ya presentó en su anterior obra esta nueva forma de entender los fenómenos.<sup>5</sup> En esta línea, este nuevo libro entiende la soberanía, las disputas territoriales y sus interrelaciones como un *pluralismo de pluralismos*, una perspectiva aplicable a cualquier fenómeno, incluidas las disputas territoriales en las Américas. Esta manera específica de abordar un tema, objeto de varias disciplinas, es lo que convierte a la perspectiva elegida por el autor, su proyecto de investigación, que ha ido reflejando en varias obras, en particularmente interesante para gestionar la complejidad.

Al explicar qué es la perspectiva del pluralismo de pluralismos, se precisa, en primer lugar, que en estas interacciones diversas, las personas pueden tener distintos roles como anfitriones, participantes, asistentes y espectadores, dependiendo de varios factores. En segundo lugar, otro pluralismo que carac-

---

<sup>4</sup> PÉREZ de la FUENTE, Oscar, Recensión Jorge E. Núñez, "Cosmopolitanism, State Sovereignty and International Law and Politics: a Theory", *Derechos y Libertades*, núm. 51, pp. 411-420.

<sup>5</sup> NÚÑEZ, Jorge E., *Cosmopolitanism, State Sovereignty, International Law and Politics: A Theory*, Routledge, London and New York, 2023.

teriza la soberanía y las disputas territoriales se refiere al contexto en el que operan estos agentes. Es posible que existan, se interrelacionen y sean afectados por los entornos nacionales, regionales e internacionales. En tercer lugar, los pluralismos que se mencionaron anteriormente –es decir, actores, agentes y contextos– pueden vincularse con esferas plurales y, por tanto, ser comprendidos, reconocidos y evaluados como deberían ser (ámbito normativo), como son (ámbito fáctico) y como podrían o debieran ser (ámbito axiológico). Por último, otro pluralismo más incluye los muchos rasgos y elementos propios de los fenómenos al admitir que estos pueden presentarse de diferentes maneras y ser metafísicos, ideales, naturales o culturales (p. 66).

En términos sencillos, las disputas territoriales son conflictos entre, como mínimo, dos partes que demandan la soberanía exclusiva sobre un territorio específico. No obstante, los conflictos territoriales son más complejos y necesitan una perspectiva más amplia que reconozca sus diversos factores. En términos generales, las disputas territoriales en las Américas tienen raíces comunes en todos los casos. Estas pueden deberse a la falta de una delimitación precisa de las fronteras durante la época colonial o, cuando ya se había realizado la demarcación legalmente, a la dificultad para aplicar la decisión en las áreas involucradas. El Derecho Internacional contemporáneo, que incluye el Derecho del Mar, las nuevas tecnologías para la exploración y explotación de los recursos naturales, así como otros factores, la presencia o ausencia de poblaciones autóctonas o establecidas en las áreas implicadas, junto a los antecedentes históricos y a la falta de límites bien definidos durante el periodo colonial, han originado controversias territoriales complejas y con muchas capas (p. 68).

Disciplinas académicas como las Ciencias Jurídicas y Políticas y las Relaciones Internacionales distinguen entre soberanía *de facto* y soberanía *de iure*. Aunque en la mayoría de los casos un Estado tiene soberanía *de facto* y soberanía *de iure* sobre un territorio, existen varios ejemplos de disputas territoriales que muestran claras excepciones. Más concretamente, la soberanía *de facto* se refiere al control efectivo que una población o sus representantes ejercen sobre un territorio. Mientras que la soberanía *de iure* comprende dos elementos fundamentales: a) el interno, que se refiere a la presencia de un grupo de autoridades que crean normas y aplican normas (el gobierno) dentro de un territorio y en relación con una población; b) el externo, que abarca, por ejemplo, el reconocimiento entre pares como los únicos intérpretes y legisladores de la ley en términos de una población y un territorio específicos.

Pese a que las Relaciones Internacionales y las Ciencias Políticas y Jurídicas consideran la soberanía *de iure* como un concepto delimitado por el territorio, no se requiere que el poder sobre este sea ejercido efectivamente (pp. 36, 37).

El Derecho Internacional Público, a nivel regional, tiene algunas leyes que están vinculadas con la resolución de disputas internacionales. La OEA ha jugado un papel esencial en la solución de conflictos. En este sentido, la carta de la OEA contiene entre sus regulaciones vigentes las que se refieren a las relaciones amistosas entre los Estados miembros y, específicamente, a cómo resolver desacuerdos (p. 49).

En cuanto al territorio, los conflictos en las Américas comprenden áreas de diversas dimensiones (grandes, medianas y pequeñas), ya sean acuáticas o terrestres; regadas o secas; con abundancia o carencia de recursos naturales; con acceso al mar o sin él; y zonas que complican la implementación de los marcos jurídicos relacionados con los procesos para resolver conflictos y las vías para recurrir. A lo largo de la Historia, hay múltiples ejemplos en América que demuestran cómo las decisiones axiológicas moldean la manera en que los actores soberanos se ven a sí mismos y a otros, tanto en el terreno práctico como en el legal.

En ese marco, estos imperios coloniales eran capaces de reclamar la soberanía única sobre los territorios que les habían sido otorgados. En sus vínculos mutuos, se encontraban en una posición de igualdad al aceptar las soberanías y las correspondientes áreas de influencia de los demás, tanto de derecho como de hecho. En cambio, estos mismos imperios creían que otros actores no tenían soberanía o, si la tenían, esta se limitaba a diferentes grados.

Durante el periodo precolombino, había una población amplia, con un cálculo de hasta 112 millones de individuos. Esta población incluía imperios estructurados como los mayas, aztecas e incas, pero también pueblos nómadas y tribus más pequeñas. La creación de disputas territoriales se originaba, en su mayor parte, por la expansión de los imperios (p. 95).

Existe una cierta controversia doctrinal, que ha trascendido a otros niveles. Sobre la colonización española de Latinoamérica y la situación de los pueblos indígenas. El autor de la obra que aquí se recensiona parece incidir en este punto en diversos pasajes. Por ejemplo, cuando se refiere a las bulas papales, menciona la *Inter caetera*, que otorgó a España y Portugal la soberanía sobre América e ignoró a las poblaciones nativas americanas (p. 96). O las bulas papales de Alejandro VI que son: *Inter caetera*, *Inter caetera II*, *Eximiae*

*devotionis y Dudum siquidem*. A los nativos no se les reconocían derechos (p. 94). Y concluye por afirmar que: “basada en la comprensión colonial europea, los pueblos indígenas no son jurídicamente ‘personas’; o, si había un tipo de reconocimiento de su *status* jurídico, ellos eran considerados inferiores” (p. 114).

Sin embargo, desde mi perspectiva, considero que la colonización española tuvo la Escuela de Salamanca y la controversia de Valladolid, entre Ginés de Sepúlveda y Bartolomé de las Casas, donde se debatió precisamente sobre la igualdad de las personas indígenas y sus derechos. Esto dio lugar a la bula papal de Paulo III, cuyas ideas posteriormente se adoptarían en el sistema jurídico español en las Leyes Nuevas de 1542, que sostenía:

“Los citados indios (...) no serán privados ni deberán ser privados de su libertad ni del dominio de sus cosas; por el contrario, pueden usar, mantener y gozar libremente lícitamente de tal libertad y dominio; tampoco deben ser sometidos a esclavitud; y lo que en contra de esto se haga, es nulo, inane y de ninguna fuerza o valor.”<sup>6</sup>

Una vez proclamada la independencia, señala Núñez, surgen nuevos Estados en América y se comienza a practicar el principio *uti possidetis juris*. Por lo tanto, estos países exigieron la soberanía *de iure* sobre territorios en los que ya estaban presentes *de facto*. Como las fronteras acordadas o simplemente aceptadas de hecho por los imperios europeos eran, en muchos casos, poco definidas o faltantes, se originaron conflictos territoriales entre los actuales Estados independientes del continente.

Los principios fundamentales del Derecho Internacional Público que resumen la Doctrina Monroe son: a) la no colonización; b) la no intervención de las naciones europeas en los temas americanos; y c) la no intervención de estas en los asuntos europeos. Las doctrinas Calvo y Drago impiden que un Estado soberano intervenga si la razón de dicha intervención es únicamente forzar al Estado receptor a cumplir con sus compromisos financieros a nivel internacional. Un caso sería el de Venezuela, cuya deuda pública global en

---

<sup>6</sup> Bula de Paulo III, De las CASAS, Bartolomé, “Respuesta al segundo argumento de Sepúlveda”, Ginés de Sepúlveda, Bartolomé de las Casas, *Apología*, Editora Nacional, Madrid, 1975, trad. Angel Losada, p.180. Bartolomé de las Casas, argumentando contra Ginés de Sepúlveda, refiriéndose a la mencionada bula papal, afirma: “Enseña que, aunque no hayan abrazado la fe de Cristo, no por eso deben ser privados de la libertad, posesión y dominio de sus cosas, que la naturaleza les concedió y de las que lícitamente pueden usar y gozar” (Idem, p. 181).

1901 motivó más tarde el bloqueo naval por parte de Alemania, Italia y Gran Bretaña. (pp. 96-97).

Los factores que determinan si la consolidación de la paz tiene éxito o fracasa son varios: las relaciones presentes y pasadas, el régimen político, la motivación, la cohesión y la identificación. La solución favorable de los conflictos en las Américas, así como la promoción y preservación de la paz a nivel regional, son atribuibles a varios factores, especialmente a la exclusión de influencias externas en términos políticos, geográficos y legales, además del rol que juegan los árbitros y garantes regionales.

Otro punto que vale la pena destacar está en relación con las características y los elementos no racionales propios de esta diferencia. Se incluye aquí el patriotismo, el nacionalismo, la cultura del país, así como las emociones de cada parte; incluso se consideran los topónimos y la lengua. En efecto, el conflicto de las Malvinas/Falkland conlleva una disputa sobre la identidad. En esta línea, ha sido parte de la agenda política del Reino Unido y Argentina por décadas y ha apoyado a varios líderes y gobiernos. Hasta la actualidad, persisten temas como las interpretaciones parciales del conflicto y un “culto patriótico”, incluso después de la guerra de 1982. Con respecto a la controversia, como en otras disputas territoriales, los líderes y gobiernos de ambos lados utilizan argumentos muy polarizados y sesgados, que se definen por “una visión positiva de sí mismos y una negativa del oponente”, con el fin de desviar la atención de sus propios problemas internos. Como era previsible, los gobiernos y líderes de Argentina y Gran Bretaña no han alcanzado un consenso sobre el conflicto, puesto que les conviene más mantener el statu quo. Es innegable que la condición política interna del gobierno en el momento de la guerra de las Malvinas/Falkland en 1982 y durante el actual conflicto territorial por las islas ha tenido una influencia directa. Asimismo, el prestigio se ve afectado por el contexto global, pues las grandes potencias elegirían la guerra como un medio para mantener su posición, aun cuando los resultados reales puedan parecer irrelevantes (pp. 138-139).

Las disputas territoriales incluyen una variedad de asuntos en juego. Naturalmente, estas cuestiones pueden tener una relación más cercana con un tipo específico de pluralismo, dependiendo del conflicto que se esté estudiando. De este modo, actores como las personas, las comunidades y los estados tienen la capacidad de desempeñar roles más relevantes, ya sea como sede del conflicto o como simples participantes en él. En otras ocasiones, sin embargo, pueden ser los entornos locales, regionales o internacionales los

que tengan un papel central. Igualmente, cualquiera de las áreas –la normativa, la axiológica o la fáctica– podría contribuir a entender el porqué y el cómo un objeto específico, ya sea natural, cultural, ideal o metafísico, pudo haber originado una escalada hacia el conflicto o facilitar una solución pacífica.

Un entendimiento en múltiples dimensiones de estas disparidades posibilita identificar que cualquier pacto entre los Estados involucrados en ellas tiene que promover la inclusión de aquellos que residen y/o han utilizado el territorio a lo largo de la historia, y considerar, de alguna manera, las necesidades de sus comunidades, como Canadá y Dinamarca están haciendo con la población inuit en el caso de la isla Hans.

Una característica que es importante resaltar, y que se aparta de la situación de la isla Hans –donde las comunidades indígenas son vistas del mismo modo por Canadá y Dinamarca–, es que en las Islas Malvinas/Falkland, los isleños son considerados simples espectadores por parte de Argentina. En opinión del autor, esto se debe a que el gobierno argentino ha desatendido de forma constante su derecho a intervenir en cualquier negociación acerca de la soberanía del territorio mencionado, mientras que el Reino Unido sí los considera como participantes.

Algunos hallazgos iniciales sugieren que cualquier población que resida en un territorio en disputa, independientemente de si se ha asentado allí por razones de “re población” o si es indígena, puede tener intereses diferentes a los que representan los Estados soberanos reclamantes. Si la meta es entender la complejidad del conflicto y llegar a una solución pacífica y duradera entre las partes que reclaman, está claro que estos pueblos deben ser incluidos de alguna forma en cualquier estudio. Además, se podría argumentar que deben ser incluidos en cualquier negociación relacionada con la soberanía en cuestión.

En el caso específico de los Estados soberanos, es claro que tienen la capacidad de asumir compromisos y restringir su propia soberanía desde la perspectiva normativa y práctica. Sin embargo, la dominación implica una restricción específica (una selección axiológica) que produce un poder arbitrario sobre otra entidad, tal como puede ser otro Estado, un pseudo-estado, un Estado fallido, o una comunidad. Cuando se lleva a cabo un análisis multidimensional, es más fácil entender la diferencia entre lo arbitrario y lo no arbitrario, así como entre dominación y no dominación. Por ejemplo, los fundamentos del derecho internacional público en relación con la igualdad soberana de los Estados se incluyen en una perspectiva lineal y horizontal.

El colonialismo, como una forma de dominación, supone la autoridad que tienen entidades como los Estados, las comunidades y las personas sobre otros Estados, comunidades e individuos, además de sus territorios y conductas. El colonialismo, tal como se ha definido aquí, puede dividirse en dominación entre grupos y dentro de los grupos. La primera se refiere al proceso de dominación entre agentes culturalmente diversos, mientras que la segunda ocurre entre agentes homogéneos (p. 162).

En la actualidad, naciones como Estados Unidos, Rusia, China y la India participan, de manera directa o indirecta, en asuntos políticos y legales que impactan a otros países americanos, entre ellos los conflictos territoriales. En todos los casos, estas prácticas están relacionadas con un tipo de dominación, ya sea que impliquen mentalidad colonial o neocolonial. El neocolonialismo, una forma de colonialismo adaptada, abarca diversos métodos de dominio, como el control político, militar, financiero y técnico (p. 163).

Es innegable el impacto que tiene Estados Unidos en el continente. Esta influencia, tanto directa como indirecta, tiene un alcance amplio que incluye el ámbito político y el jurídico. Esta afecta a diferentes actores, como individuos, comunidades y gobiernos, dentro de las relaciones multilaterales y bilaterales. Asimismo, históricamente, esta influencia ha llegado de varios frentes: del sector privado y del público. En términos más específicos, la influencia directa e indirecta de Estados Unidos sobre el resto del continente, fomentada por el gobierno, ha existido desde los inicios de la independencia (p. 164).

Para mostrar que el Gobierno de los Estados Unidos ha estado involucrado (y lo sigue estando) en conflictos territoriales en el continente por diversas razones, a continuación, se exponen ejemplos más actuales, como la intervención en Centroamérica, la frontera entre México y Estados Unidos, la bahía de Guantánamo y la Operación Cóndor. La intrusión del sector privado mediante las multinacionales ha sido un problema persistente, desde los primeros días de la época posterior a la independencia con la United Fruit Company hasta el momento presente con Tesla, Amazon y otras (p. 164).

Los conflictos en los que Rusia está directamente involucrada en América son la Ruta del Mar del Norte o Paso del Nordeste (entre Estados Unidos y Rusia) y la cuenca de Canadá y el Alpha Rise (entre Canadá y Rusia). El tema de la cuenca canadiense y el levantamiento Alpha hace alusión a las reclamaciones de jurisdicción marítima que Canadá y Rusia han hecho simultá-

neamente. El océano Ártico, en este contexto, se rige por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), exceptuando el artículo 234, que fue negociado por Canadá, Estados Unidos y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) (pp. 168-169).

Desde un punto de vista no lineal, autorreferencial y multidimensional, también se pueden describir los intereses de China en el Caribe y América Latina. Para ser más precisos, la intervención de China en las Américas es parcialmente una respuesta a su propia situación geopolítica. En efecto, la agenda taiwanesa se enfrenta a la situación de China en América Latina y el Caribe. Se encuentran enredados entre las influencias de Pekín y/o Taipéi países como Paraguay, Nicaragua, Honduras, la República Dominicana, Panamá y El Salvador. China y Taiwán, además de la colaboración diplomática y la asistencia médica y técnica, utilizan la ayuda económica y militar y las maniobras militares para obtener el respaldo regional (p. 171).

Se observa un acuerdo académico en el que la influencia de India en América, especialmente en el Caribe y América Latina, es más reciente que la de China, Estados Unidos y Rusia. Esto se debe a varios motivos, incluyendo factores geográficos e históricos. Históricamente, se pensaba que la India tenía pocas relaciones con el continente americano (si es que existían). La literatura académica más reciente indica que el interés de India por las Américas está creciendo. Como sucede con China, el interés de la India por América Latina y el Caribe parece tener diversas aristas. La participación de la India tiene diferentes formas e involucra los recursos naturales, el intercambio de tecnología y las acciones empresariales. Las conexiones entre América Latina e India se han fortalecido de manera significativa, lo cual puede ser parcialmente debido a acciones deliberadas del gobierno (p. 172). No obstante, a diferencia de la intervención promovida por el gobierno chino, la influencia de India es impulsada sobre todo por el sector privado y parece tener razones diferentes. El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es el socio económico más importante de India en la región. Asimismo, India forma parte del BRICS, junto a otros países como China y Rusia. El BRICS ha posibilitado que India tenga una influencia, tanto directa como indirecta, en el área (p. 173).

La obra *Territorial Disputes in the Americas. International Law and Politics* de Jorge Emilio Núñez presenta una perspectiva utilizando un enfoque analítico. Su visión mezcla claridad en la explicación con la capacidad de integrar diferentes disciplinas y métodos para explorar la complejidad de los as-

pectos históricos y legales relacionados con los conflictos territoriales en las Américas. Se puede decir que el autor ha desarrollado en su investigación un método de análisis propio, que se destaca por su pluralismo de pluralismos y su enfoque interdisciplinario.

El estudio pone de manifiesto que muchas de las disputas territoriales actuales en América tienen su origen en las ambigüedades heredadas del periodo colonial, así como en la aplicación del principio *uti possidetis juris* tras la independencia de los Estados americanos. A ello se suman factores como la evolución del Derecho Internacional, el Derecho del Mar, el desarrollo tecnológico y la presencia –o exclusión– de poblaciones indígenas en los procesos de decisión sobre el territorio. El autor también muestra cómo las dinámicas de poder a nivel mundial, especialmente la influencia de Estados Unidos y, cada vez más, de China, Rusia e India, traen nuevos aspectos de dominación que cambian las disputas territoriales desde una perspectiva neocolonial.

La obra de Núñez constituye una contribución teórica y práctica de enorme relevancia para el estudio contemporáneo de las disputas territoriales y para la reflexión crítica sobre la soberanía, la justicia y el poder en las Américas.

OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE  
Universidad Carlos III de Madrid  
e-mail: oscar@der-pu.uc3m.es